



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0466-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	21/06/2017
Hora:	09:17:19.95...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-4323 del 14 de junio de 2017, el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL** identificado con Nit 890.982.616-9, a través de su representante legal el señor Alcalde **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.445.047, solicitó ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** especies localizadas en espacio público, Vereda Aguas Claras.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, solicitado por el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, con Nit 890.982.616-9, a través de su representante legal el señor Alcalde **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, especies localizadas en espacio público, Vereda Aguas Claras.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-4323 del 14 de junio de 2017.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página WEB www.cornare.gov.co.





ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05148.16.2017**
Asunto: Flora
Proceso: Trámite Ambiental
Proyecto. Abogada V. Peña P.
Revisó: Abogada P. Usuga Z.
Fecha: 20/06/2017

